

ANEXO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 097 - 2019

Señor(a)
CARLOS EDUARDO MONGE SALAMANCA
CC. 94431723
Calle 12 # 39 – 40
Cali – Valle

El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, seleccionó su oferta correspondiente al proceso de selección abreviada No. **091 - 2019**, bajo los siguientes términos contractuales:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: “Adquisición de material especializado para personas con discapacidad visual requeridos para abastecer La Tienda INCI”

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir del perfeccionamiento del contrato.

TERCERA- LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en las instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos - INCI ubicado en la Carrera 13 No. 34-91 en la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$115.294.000)** incluidos los gastos que genere la legalización del contrato y los impuestos, tasas y similares a que haya lugar.

PARÁGRAFO: EL INCI no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el CONTRATISTA

QUINTA - FORMA DE PAGO: El INCI cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido, conforme a la prestación del suministro de los bienes efectivamente entregados, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y presentación de la siguiente documentación: Por parte del Contratista: presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete, en caso de personas jurídicas; copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, en caso de personas

naturales; Por parte del Supervisor: Informe de supervisión, comprobante de ingreso de almacén y acta única de pago.

SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INCI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o las de sus o dependientes.

SEPTIMA OBLIGACIONES DEL INCI: Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratante se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la información, guía y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista debe garantizar al INCI el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
5. Aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales) y demás aportes a que hubiere lugar, expedida por el revisor fiscal, o por el Representante Legal.), Tal documento deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificado por éste.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, honorarios; impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

7. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
8. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
9. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al INCI por el incumplimiento del contrato.
12. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato

Obligaciones Específicas

1. Entregar los bienes en cumplimiento con las especificaciones técnicas en las instalaciones del almacén del INCI, ubicado en el sótano de la Carrera 13 No. 34 – 91, previa coordinación con el supervisor del contrato a través de un cronograma de entregas, en el horario comprendido entre las 8:30am – 11:00 am y de 2:00pm a 4:00pm.
2. Entregar la totalidad de los bienes marcados individualmente en cajas con el siguiente rotulo:

 INCI INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS	 LA TIENDA INCI
<h2 style="margin: 0;">Material inclusivo comercializado por el INCI</h2>	
(1) 384 6666 Ext. 109 latiendainci@inci.gov.co	Cra. 13 No. 34 – 91 Bogotá D.C. – Colombia
No. de contrato Fecha	Nombre del producto

Nota: En la sección donde dice Referencia No. del Contrato y fecha, únicamente se debe indicar número y vigencia del contrato firmado con el INCI (Por ejemplo: Contrato No.

012 – 2018)

3. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.
4. Realizar entregas parciales de acuerdo con la programación acordada con el supervisor del contrato, que cumpla las características técnicas exigidas al inicio del contrato.
5. Entregar los bienes en óptimas condiciones de almacenamiento, embalado y empaque, que permitan su utilización en excelentes condiciones.
6. Cambiar inmediatamente los bienes defectuosos o de mala calidad, por otros nuevos y de iguales condiciones o mejorado, en un tiempo no superior a tres (3) días después de efectuada su devolución; sin que dicho cambio represente una variación en el valor ofertado.
7. Mantener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución de contrato. Es decir, los precios son firmes y fijos sin fórmula de reajuste.
8. Contar con las condiciones que garanticen la adecuada descarga, manejo y ubicación de los bienes en el sitio designado.
9. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del contrato.
10. Cuando haya lugar respecto al material importado, el contratista deberá entregar el manifiesto de importación de los bienes entregados,
11. Contar y garantizar el transporte, la logística y todo lo necesario y apropiado para la entrega de la totalidad de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo.
12. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el proceso de selección y calificación del proponente para cada ítem contratado. (Si aplica) (Según el caso del ítem: Entrega de muestra idéntica del ítem y/o entrega de bolsas plásticas biodegradables blancas – Complemento de compra en La Tienda INCI.

ÍTEMS ADJUDICADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR
5	PIZARRA METÁLICA DE LUJO 4X27 CAJETINES (INCLUYE PUNZÓN)	Unidad	50
6	PIZARRA METÁLICA DE LUJO 8X28 CAJETINES (INCLUYE PUNZÓN)	Unidad	20
7	PUNZÓN HORQUETA	Unidad	202
9	BORRADOR PARA BRAILLE	Unidad	50
10	PAQUETE ACETATO PARA DIBUJO	Unidad	50
11	CAJA BRAILLE	Unidad	30
12	REGLETA BRAILLE SENCILLA	Unidad	30
13	REGLETA BRAILLE DOBLE RENGLÓN	Unidad	30
14	PLANCHA DOBLE PARA DIBUJO POSITIVA Y NEGATIVA. TAMAÑO CARTA	Unidad	50
18	ABACO ABIERTO	Unidad	20
20	AJEDREZ No. 3	Unidad	30

24	CONJUNTO GEOMÉTRICO	Unidad	20
25	CALIBRADOR BRAILLE	Unidad	5
26	JUEGO CUATRO EN FILA	Unidad	10
27	JUEGO RUMMY Q EN BRAILLE	Unidad	10
29	MONOPOLIO EN BRAILLE	Unidad	10
30	SCRABLE - MEGAWORD EN BRAILLE	Unidad	10
31	RELOJ DE PULSO EN BRAILLE UNISEX BANDA METÁLICA	Unidad	10
32	RELOJ DE PULSO EN BRAILLE UNISEX BANDA EXPANSIVA	Unidad	10
33	RELOJ DE PULSO EN BRAILLE INFANTIL	Unidad	10
34	RELOJ PARLANTE DE MESA VERTICAL	Unidad	10
35	RELOJ PARLANTE DE MESA CURVO	Unidad	10
37	CALCULADORA PARLANTE	Unidad	10
40	RELOJ DE PULSO PARLANTE UNISEX METÁLICO	Unidad	5
41	RELOJ DE PULSO PARLANTE DEPORTIVO JUVENIL	Unidad	5
42	RELOJ DE PULSO PARLANTE PARA HOMBRE	Unidad	5
43	RELOJ DE PULSO PARLANTE PARA MUJER	Unidad	5
44	RELOJ DE PULSO INFANTIL DE VIBRACIÓN	Unidad	5
45	TORRE DE TEXTURAS	Unidad	10
46	CAJA DE TEXTURAS	Unidad	10
47	SET DE RODACHINAS PARA DIBUJO	Unidad	20
48	BASTÓN SUPREME CON DESLIZADOR GIRATORIO 44 PULGADAS	Unidad	10
49	BASTÓN SUPREME CON DESLIZADOR GIRATORIO 46 PULGADAS	Unidad	20
50	BASTÓN SUPREME CON DESLIZADOR GIRATORIO 48 PULGADAS	Unidad	40
51	BASTÓN SUPREME CON DESLIZADOR GIRATORIO 50 PULGADAS	Unidad	20
52	BASTÓN SUPREME CON DESLIZADOR GIRATORIO 52 PULGADAS	Unidad	10
53	BASTÓN SUPREME CON DESLIZADOR RECTO 44 PULGADAS	Unidad	5
54	BASTÓN SUPREME CON DESLIZADOR RECTO 46 PULGADAS	Unidad	10
55	BASTÓN SUPREME CON DESLIZADOR RECTO 48 PULGADAS	Unidad	20
56	BASTÓN SUPREME CON DESLIZADOR RECTO 50 PULGADAS	Unidad	10
57	BASTÓN SUPREME CON DESLIZADOR RECTO 52 PULGADAS	Unidad	5
58	BASTÓN PREMIUM CON DESLIZADOR ROLLING BALL TIP 44 PULGADAS	Unidad	10
59	BASTÓN PREMIUM CON DESLIZADOR ROLLING BALL TIP 46 PULGADAS	Unidad	20
61	BASTÓN PREMIUM CON DESLIZADOR ROLLING BALL TIP 50 PULGADAS	Unidad	20
62	BASTÓN PREMIUM CON DESLIZADOR ROLLING BALL TIP 52 PULGADAS	Unidad	10
63	BASTÓN NACIONAL REFLECTIVO CON DESLIZADOR GIRATORIO 115 CMS	Unidad	6
64	BASTÓN NACIONAL REFLECTIVO CON DESLIZADOR GIRATORIO: 120 CMS	Unidad	6
65	BASTÓN NACIONAL REFLECTIVO CON DESLIZADOR GIRATORIO: 125 CMS	Unidad	6

66	BASTÓN NACIONAL REFLECTIVO CON DESLIZADOR GIRATORIO: 130 CMS	Unidad	6
67	BASTÓN NACIONAL REFLECTIVO CON DESLIZADOR GIRATORIO: 135 CMS	Unidad	6
68	BASTÓN NACIONAL REFLECTIVO CON DESLIZADOR RECTO 115 CMS	Unidad	6
69	BASTÓN NACIONAL REFLECTIVO CON DESLIZADOR RECTO 120 CMS	Unidad	6
70	BASTÓN NACIONAL REFLECTIVO CON DESLIZADOR RECTO 125 CMS	Unidad	6
71	BASTÓN NACIONAL REFLECTIVO CON DESLIZADOR RECTO 130 CMS	Unidad	6
72	BASTÓN NACIONAL REFLECTIVO CON DESLIZADOR RECTO 135 CMS	Unidad	6
73	BASTÓN VERDE PARA PERSONAS DE BAJA VISIÓN 115 CMS	Unidad	6
74	BASTÓN VERDE PARA PERSONAS DE BAJA VISIÓN 120 CMS	Unidad	6
75	BASTÓN VERDE PARA PERSONAS DE BAJA VISIÓN 125 CMS	Unidad	6
76	BASTÓN VERDE PARA PERSONAS DE BAJA VISIÓN 130 CMS	Unidad	6
77	BASTÓN VERDE PARA PERSONAS DE BAJA VISIÓN 135 CMS	Unidad	6
78	DESLIZADOR GIRATORIO PARA BASTON ROLLING BALL TIP	Unidad	50
79	DESLIZADOR GIRATORIO PARA BASTON SUPREME - INSTALACIÓN GANCHO	Unidad	50
80	DESLIZADOR RECTO PARA BASTON SUPREME	Unidad	30
81	DESLIZADOR GIRATORIO PARA BASTON SUPREME - INSTALACIÓN PRESIÓN	Unidad	50
84	CAÑA BLANCA PARA BASTÓN NACIONAL	Unidad	20
85	PAQUETE DE 10MTS CAUCHO PARA BASTÓN	Unidad	30
86	PAQUETE DE 3 MTS CAUCHO PARA BASTÓN	Unidad	30
87	CINTA REFLECTIVA PARA BASTÓN ROJA	Unidad	25
88	CINTA REFLECTIVA PARA BASTÓN BLANCA	Unidad	25
89	CINTA REFLECTIVA PARA BASTÓN VERDE	Unidad	30
91	FUNDA PARA BASTÓN	Unidad	5
92	LUPA DE 3X	Unidad	10
93	LUPA DE 4X	Unidad	10
94	LUPA DE 5X	Unidad	10
95	LUPA DE 6X	Unidad	10
96	LUPA CON SOPORTE DE 3X	Unidad	10
97	LUPA CON SOPORTE DE 4X	Unidad	10
98	LUPA CON SOPORTE DE 5X	Unidad	10
99	LUPA CON SOPORTE DE 6X	Unidad	10
100	DOMO 6X	Unidad	10
101	LUPA CON SOPORTE E ILUMINACIÓN DE 2X	Unidad	10
102	LUPA CON SOPORTE E ILUMINACIÓN DE 4X	Unidad	10
103	LUPA CON SOPORTE E ILUMINACIÓN DE 6X	Unidad	10
104	LUPA CON SOPORTE E ILUMINACIÓN DE 7X	Unidad	10
105	LUPA CON SOPORTE E ILUMINACIÓN DE 8X	Unidad	10
106	LUPA CON SOPORTE E ILUMINACIÓN DE 10X	Unidad	10
107	LUPA CON SOPORTE E ILUMINACIÓN DE 12X	Unidad	10

108	COLLAR LUPA DEPORTIVO 3X	Unidad	9
109	COLLAR LUPA ELEGANTE 4X	Unidad	10
110	BARRA MAGNIFICADORA 5X	Unidad	20
111	REGLA MAGNIFICADORA 2X	Unidad	20
113	LUPA HOJA CON SOPORTE PLEGABLE DE 1,5 X	Unidad	20

NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño al INCI.

DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito del INCI el cual puede reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La celebración de subcontratos, no exonerará al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, el INCI no adquirirá relación alguna con estos.

DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del contrato será Técnico Administrativo 3124-10 asignado a la Tienda INCI del Instituto Nacional para Ciegos – INC, y/o quien haga sus veces, el cual representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales pensión.

DÉCIMA TERCERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, EL INCI a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante acta, que suscribirán el Supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del CONTRATISTA de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única (si aplica) y presentar AL INCI el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente.

DÉCIMA QUINTA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, las partes pactan la siguiente multa: **Multas:** En caso de retardo, mora o incumplimiento parcial o total de alguna (s) de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la ley 95 de 1890, EL INCI impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas por el 2% del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el veinte por ciento (20%) del mismo. La imposición de las multas se efectuará por el Representante Legal del INCI, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previo requerimiento al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al contratista.

DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al INCI el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el INCI haga exigibles las multas a que haya lugar. En caso de que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del código civil. **PARAGRAFO:** El contratista renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del código civil. No obstante, el INCI se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acredite.

DÉCIMA SEPTIMA - PAGO DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el contratista dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el contratista autoriza al INCI a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, se cobrará por vía ejecutiva. **PARAGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aun en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad.

DÉCIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICION DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria de harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.)

VIGÉSIMA PRIMERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS. Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26719 de 17 de septiembre de 2019, expedido por el responsable de Presupuesto del INCI.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **1)** El Estudios y documentos previos; **2)** Todos los documentos que se allegaron para la suscripción del contrato y todos aquellos que surjan en el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **3)** El expediente electrónico en SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA- REGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **1)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. **2)** Acuerdo mutuo entre las partes. **3)** Vencimiento del término. **4)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual. **6)** En forma Unilateral de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **7)** Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.

VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes y la aprobación de las garantías solicitadas, Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y firma de acta de inicio.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - COMPROMISO AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga con el INCI a dar cumplimiento a las normas ambientales expedidas por los organismos competentes durante la ejecución del contrato y a procurar en sus actuaciones por la preservación y conservación del medio ambiente.

VIGÉSIMA SEPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA - JURISDICCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos.

El presente documento requiere para su validez y perfeccionamiento la aceptación de LAS PARTES a través de la plataforma SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS PARRA DUSSAN

Director General

Proyectó: Stephania Ortega Lugo PU - OAJ
Revisó: Darío Javier Montañez Vargas - Jefe OAJ